

Barranquilla, 14 de febrero del 2022

REF	: Ejecutivo Laboral rad. 0800131050072018-399
Demandante	: IVAN MANUEL GARCÍA ROCHA
Demandado	: YIMAR LUCÍA JIMENEZ EMILIANI

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que el ejecutante mediante petitum recibido por el correo institucional el día 15 de diciembre de 2021, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, debido a que la ejecutada le consignó en su cuenta de ahorro la suma de \$38.700.000. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

REF	: Ejecutivo Laboral rad. 0800131050072018-399
Demandante	: IVAN MANUEL GARCÍA ROCHA
Demandado	: YIMAR LUCÍA JIMENEZ EMILIANI

Evidenciado el anterior informe secretarial se procede a resolver la solicitud impetrada por el memorialista teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El doctor IVAN MANUEL GARCÍA ROCHA, quien actúa en nombre propio dentro del proceso ejecutivo, solicita al despacho terminación del proceso por pago total de la obligación, manifestando “...actuando en calidad de demandante acudo a usted, de manera respetuosa, para solicitar dentro de la oportunidad procesal prevista en el Artículo 461 del Código General del Proceso, se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior, ya que a través de consignación bancaria realizada a mi cuenta de ahorros número 08329091920 de Bancolombia, el día 10 de diciembre de 2021 la señora YIMAR LUCÍA JIMENEZ EMILIANI canceló la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$38.700.000) ...”

El doctor HERLING SARMIENTO GUZMAN, a través del correo institucional, el día 11 de enero presenta memorial donde coadyuva la terminación del proceso, señalando “... obrando en mi condición de apoderado de la señora : YIMAR LUCIA JIMENEZ EMILIANI, parte ejecutada de este proceso, por medio del presente escrito, COADYUVO LA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION presentado por la parte ejecutante a este despacho el día 15 de diciembre de 2021 mediante correo electrónico. Así las cosas, por virtud de lo preceptuado en los artículos 312, 313 y 314 del Código General del Proceso, solicito comedidamente al Despacho dar por terminado el presente proceso, y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-482412 y su respectivo archivo”.

Aporta pruebas documentales:

Bancolombia FORMATO TRANSACCIONAL No. 04918660

TIPO DE TRANSACCION: TRANSACCION DE CREDITO

NUMERO PRODUCTO: 08329091920

NUMERO TRANSACCION: 04918660

PARA DEPOSITOS Y RECARGOS

PARA PAGOS CREDITO Y TARJETAS DE CREDITO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

DETALLE DE LOS CHEQUES

CANTIDAD CHEQUES: 4

TOTAL CHEQUES: 38.700.000

TOTAL EFECTIVO: 38.700.000

TOTAL: 38.700.000

ESPACIO RESERVADO POR EL BANCO

ESPACIO RESERVADO POR EL BANCO

Referencia Bancaria

Jueves, 25 de noviembre de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que IVAN MANUEL GARCIA ROCHA identificado(a) con CC 8.508.945, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Nº. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	08329091920	2021/11/25	ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Referencia Bancaria en los siguientes números: Bogotá: (57-4) 518 99 00 - Bogotá: Local: (57-1) 245 00 00 - Barranquilla: Local: (57-2) 881 88 88 - Cali: Local: (57-2) 534 00 00 - Resto del país: (57-800) 100 1000. Sucursales: Teleatender en el número: Bogotá: (57) 800 999 717 - Ecuador: Línea (5) 1 888 375 97 14.

Claudia Posada Álvarez
Gerente Bancolombia S.A.

le estamos poniendo el aban.

Bancolombia

Revisado el mismo se puede observar que se libró mandamiento de pago por la suma de \$38.700.000, decretándose las medidas cautelares.

De acuerdo a ello se estudia la petición a la luz de lo presupuestado por el Art. 461 del CGP, normatividad que a su tenor reza:

“...TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la

cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

En ese orden de ideas, habiéndose confesado por parte del ejecutante haber recibido el pago de la obligación contenida en el proceso de la referencia, encuentra esta agencia judicial que se ha cubierto el requisito que al respecto establece la norma antes transcrita, en virtud de lo cual es procedente la terminación del mismo y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Igualmente, dentro del plenario, se encuentran anexados los recibos de pagos, que dan cuenta del cumplimiento del objeto de la obligación del presente proceso ejecutivo

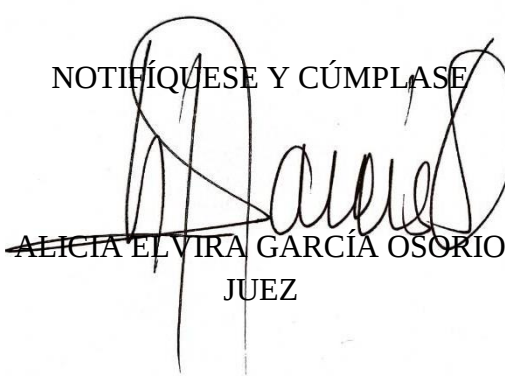
Corolario de ello, teniendo por cierta y vigente la confesión de pago aludida adecuándose la solicitud de culminación del proceso a las condiciones estimadas en la figura de la TERMINACIÓN POR PAGO contemplada en el art. 461 CGP, se entiende cancelada la totalidad de la obligación ejecutada y, por lo tanto, deberá atenderse positivamente tal requerimiento.

En virtud de lo anterior el Despacho Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por la IVAN MANUEL GARCIA ROCHA contra YIMAR LUCIA JIMENEZ EMILIANI, por PAGO DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 del C. de G.P.)
2. Levantar las medidas de embargo libradas en el presente proceso. Por roll de secretaría, líbrense los oficios de rigor.
3. Ejecutoriado este auto, ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

B.S.C.CH.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 15 de febrero de 2022 se notifica auto de fecha 14 de febrero de 2022 Por estado No. 23 El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--